DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	**Secretaría solicitante:**	**Secretaría de Salud Departamental**
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	**Subsecretaria de Salud Pública**
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	OLINDA OÑORO JIMENEZ
2. Nº de proceso en el plan de compras:	**80111600**	
3. Nº BPIN (Proyectos de inversión)	**202500000040106 / 250037**	
3.1 Clasificación central de productos (CPC) -DANE	**91122**	
4. Descripción de la necesidad a satisfacer:	En el ejercicio de las competencias del Departamento del Atlántico, mediante la Secretaría de Salud Departamental como garante de la prestación eficaz, adecuada y continua de los servicios de salud que se prestan en su jurisdicción, las cuales están enfocadas a satisfacer los imperativos que se encuentran dentro de la Constitución Política de Colombia (C.P.C.), en su artículo 48 (modificado por el artículo 1ro del Acto Legislativo 02 de 2009) el cual expresa: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad." Teniendo claro que la prestación de los servicios de salud será organizada por el Estado, y que, a su vez, esta competencia es atribuida a las entidades territoriales conforme lo estipula el artículo 151, 288, 356 y 357 (Modificado por el Acto Legislativo 1/2001 y 4/2007) de la C.P.C. las cuales dieron lugar a la expedición de la ley orgánica 715 de 2001, donde se resaltan las competencias comprendidas en el artículo 43 que, dotan a los departamentos para "dirigir, coordinar, y vigilar el sector salud y el sistema general de seguridad social en salud en el territorio de su jurisdicción."[1] Atendiendo las disposiciones constitucionales y legales antes mencionadas, el	

[1] Ley Orgánica 715 de 2001, artículo 43.

	Departamento del Atlántico, en busca de garantizar la prestación de servicios de salud como servicio público desarrolla en el Plan de Desarrollo Departamental, las actividades y acciones que buscan cumplir con las metas propuestas por la Secretaría de Salud Departamental, luego del análisis del estado actual que se presenta en la población de Atlántico en materia de salud. 43.3.1. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación. 43.3.5. Monitorear y evaluar la ejecución de los planes y acciones en salud pública de los municipios de su jurisdicción. Tal como está incluido en el Plan de Desarrollo, dentro de la dimensión salud; la Gobernación del Atlántico está comprometida con garantizar un cambio positivo en aquellos factores que afectan y colocan en situaciones de desventaja y debilidad a aquellos grupos sociales que comprenden el departamento, los cuales conservan un mayor grado de debilidad en sus condiciones de salud. Para tal fin, se han planteado distintas metas que requieren la atención por parte de la autoridad en salud en el departamento, en aspectos como el psicosocial; y su atención integral en salud de las poblaciones víctimas del conflicto armado, poblaciones con enfoques étnicos; también aquellos que presentan algún tipo de discapacidad; como también aquella población que se encuentra en la etapa de vejez; por lo tanto, con ocasión a todos estos grupos sociales que requieren de una atención con mayor disposición de cuidado, y una constante vigilancia para contribuir en su desarrollo normal de la vida, teniendo en cuenta que esta debe constar de una vida saludable. En ocasión a lo antes planteado, la secretaria de Salud del departamento requiere mantener a disposición distintos elementos que contribuyan a realizar un seguimiento en los factores que reflejen un impacto negativo en la salud de estos grupos sociales, además de aquellos que la afecten tanto directa como indirectamente. Siendo el fin único, que aquellas enfermedades que han sido desatendidas, y aquellas que requieren de una vigilancia y control constante, puedan garantizarse para los grupos sociales antes mencionados. Es por esta razón, que la secretaria de salud del departamento requiere el recurso humano interdisciplinario que posea los conocimientos y la experiencia necesaria que permitan llevar a cabo las actividades para el reconocimiento de aquellas diferencias sociales que se presentan, aplicando las medidas y acciones necesarias para lograr una equidad en salud en favor de las poblaciones que presentan mayor vulnerabilidad con ocasión a sus condiciones sociales. De esta manera, y teniendo en cuenta la amplitud geográfica que tiene el departamento del Atlántico, se requiere ampliar el recurso humano que posee la secretaria de salud, debido a que el personal de planta que posee actualmente es insuficiente para la realización de dichas acciones en todos los municipios del Atlántico. Así, de esa manera, poder garantizar la equidad en salud de las que carecen los grupos sociales en situación de vulnerabilidad y que requieren de un acercamiento efectivo y que garantice los servicios de salud requeridos.

. Objeto contractual (descripción general):	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTION QUE BUSCA EL RECONOCIMIENTO DE LAS DIFERENCIAS SOCIALES Y LA APLICACIÓN DE MEDIDAS ENCAMINADAS A LOGRAR LA EQUIDAD EN SALUD, EN FAVOR DE LAS POBLACIONES QUE PRESENTAN MAYOR VULNERABILIDAD EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.**	
6. Clasificación UNSPSC:	**ITEM** / **Clasificación UNSPSC** / **Producto** 1 / 80111600 / SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL	
7. Especificaciones para la vinculación de contratista:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar si se trata de persona natural o jurídica, formación académica, experiencia.**	N/A
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	**VER CUADRO ANEXO**
8. Obligaciones del Contratante:	1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato.	
9. Obligaciones generales del Contratista:	1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. 2. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales 3. Cumplir de buena fe el objeto del contrato. 4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas. 6. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente. 7. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones. 8. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados. 9. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente. 10. Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 11. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar. 12. Y demás actividades encomendadas por la Dependencia, de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe.	
10. Obligaciones específicas del Contratista:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL (relacionar las obligaciones especifica las cuales deben ser concordantes con la propuesta)**	N/A
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	**VER CUADRO ANEXO**

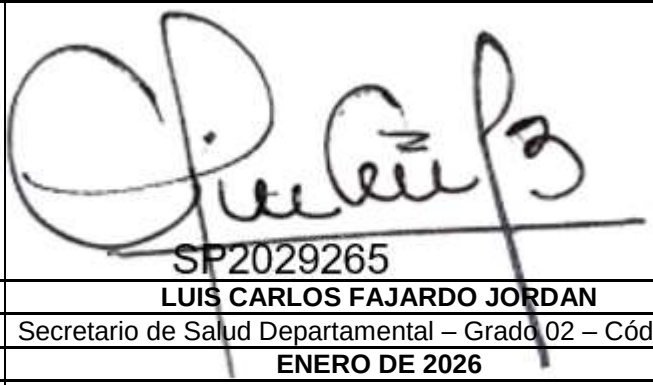
11. Plazo de Ejecución:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar el plazo del contrato el cual deberá expresarse en meses contados a partir de la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución).**	N/A
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	El plazo para la ejecución de los contratos será de siete (7) meses, los cuales serán contados una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
12. Lugar de Ejecución (indicar el sitio o sitios donde el contratista prestará sus servicios):	**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**	
13. Modalidad de Selección:	Teniendo en cuenta el objeto a contratar y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9., de la siguiente manera: **"*ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9.*** *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.(…)"* Por lo anterior el contrato se suscribirá de manera directa con el contratista que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y cuente con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.	
14. Capacidad Jurídica:	• Propuesta. • Formato Unico de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP. • Declaración Juramentada de Bienes y Rentas. • Copia de Cédula de Ciudadanía. • Registro Único Tributario – RUT. • Copia de la Tarjeta Profesional, en el caso en que aplica. • Copia de la constancia de vigencia de la tarjeta profesional, si aplica. • Copia del certificado de antecedentes disciplinarios profesionales, si aplica. • Copia de la Libreta Militar o documento que acredite la definición de la situación militar de acuerdo con la normatividad aplicable. (Solo hombres) • Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. • Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. • Constancia de consulta de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. • Constancia de consulta de Antecedentes de Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional.	

<table>
<tr><td></td><td colspan="2">• Copia de los diplomas académicos obtenidos, acorde con el perfil establecido en los estudios previos.
• Certificaciones de experiencia y/o copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad.
• Examen médico de aptitud laboral (Decreto 0723 de 2013)
• Certificación Bancaria.
• Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM
• Soporte de inscripción en el sistema de información Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS) de aquellas profesiones que deban estar inscritas, conforme a lo señalado en la Ley 1164 de 2007 y la Ley 1090 de 2006.
• Certificado de no estar inhabilitado por delitos sexuales.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">15. Valor Estimado del contrato:</td><td>CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar el valor del contrato el cual debe incluir todos los impuestos directos e indirectos, y considerar la duración del mismo).</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)</td><td>El valor estimado de la contratación es por un valor de CIENTO SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS PESOS M/L ($107.100.000) y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor individual para cada contratista se encuentra especificado en el CUADRO ANEXO</td></tr>
<tr><td rowspan="2">16. Forma de Pago:</td><td>CONTRATISTA INDIVIDUAL (los honorarios de los contratistas se pagarán mensualmente de acuerdo a la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución).</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)</td><td>VER CUADRO ANEXO</td></tr>
<tr><td>17. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:</td><td colspan="2"><table><tr><td>NUMERO:</td><td>VER ANEXO</td></tr><tr><td>VALOR:</td><td>VER ANEXO</td></tr><tr><td>FECHA:</td><td>VER ANEXO</td></tr></table></td></tr>
<tr><td rowspan="3">18. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato):</td><td>Nombre del funcionario:</td><td>OLINDA OÑORO JIMENEZ</td></tr>
<tr><td>Identificación del funcionario:</td><td>32.834.196</td></tr>
<tr><td>Cargo del funcionario:</td><td>Subsecretaria de Salud Pública – Grado 05 – Código 045, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental o quien desempeñe el cargo.</td></tr>
<tr><td></td><td>Dependencia:</td><td>Subsecretaría de Salud Pública</td></tr>
</table>

19. Análisis del Riesgo:	**VER ANEXO**
20. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)	De acuerdo a lo señalado en el artículo 7 inciso 5 de la ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento., en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, no se hace necesaria la exigencia de garantías. Teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación, así como sus características no se hacen exigibles las garantías.

FIRMAS Y APROBACIONES

Firma quien proyecto el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	**NOMBRE:**	**OLINDA OÑORO JIMENEZ**
	CARGO:	Subsecretaria de Salud Pública – Grado 05 – Código 045
	FECHA:	**ENERO DE 2026**
	FIRMA:	
Firma responsable (secretario de despacho)	**NOMBRE:**	**LUIS CARLOS FAJARDO JORDAN**
	CARGO:	Secretario de Salud Departamental – Grado 02 – Código 020
	FECHA:	**ENERO DE 2026**
	FIRMA:	

Nombre del contratista *	Perfil (profesión, formación académica y experiencia)	Obligaciones especificas del contratista	Valor total del contrato incluyendo todos los impuestos	Plazo expresado en meses	Forma de pago	Nombre del Supervisor/Cargo
ETILVIA PAOLA OLIVEROS REY	Acreditar Titulo de Psicologa Experiencia: Acreditar mínimo 12 meses de experiencia profesional	• Realizar asistencias técnicas a las ESE de los 22 municipios del Departamento en los cuales se encuentra ubicada la población étnica, acerca de la ruta de atención en salud y la ley 691 de 2001, Resolución 1964 del 2024, y vinculación de la población étnica al régimen subsidiado. • Realizar seguimientos a las ESE de los 22 municipios del Departamento en los cuales se encuentra ubicada la población étnica, acerca de la ruta de atención en salud y la ley 691 de 2001, Resolución 1964 del 2024 y vinculación de la población étnica al régimen subsidiado en la 22 municipios del Departamento municipios Atlántico. • Realizar asistencias técnicas al 100% de las EAPB, sus prestadores oficiales y privados acerca de la ruta de atención en salud y la ley 691 (2.001) y Resolución 1964 del (2.024) y vinculación de la población étnica al régimen subsidiado. • Realizar seguimientos al 100% de las EAPB, sus prestadores oficiales y privados acerca de la ruta de atención en salud y la ley 691 (2.001) y Resolución 1964 del (2.024) y vinculación de la población étnica al régimen subsidiado. • Realizar socialización a los enlaces municipales de VCA, ETNIAS, PERSONERIAS Y COMISARIAS de la ley 691 (2.001) y Resolución 1964 del (2.024.) • Realizar seguimiento a la caracterización donde se encuentre la población Étnica de los municipios del Departamento del Atlántico. • Realizar seguimiento a las secretarias de salud municipales, ESES y EAPB que requieran planes de mejoramiento acerca de la ruta de atención en salud y la ley 691 de 2001, Resolución 1964 del 2024, y vinculación de la población étnica al régimen subsidiado. • Realizar todas aquellas actividades que le sean asignadas por parte del supervisor, con relación a su objeto contractual.	**TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($35.700.000)**	El plazo para la ejecución será de siete (7) meses, contados una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.	El departamento del Atlántico pagará mediante: Siete (7) pagos mensuales iguales por valor de **CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($5.100.000).** Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.	OLINDA OÑORO JIMENEZ 32.834.196 Subsecretaria de Salud Pública – Grado 05 – Código 045, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental.

ROSIRIS HORTENCIA MIRANDA DE LUQUE	Acreditar Titulo de Abogado Experiencia: Acreditar mínimo 12 meses de experiencia profesional	• Realizar asistencias técnicas a las secretarias de salud del Departamento de Atlántico y su Red Prestadora de Servicios, en la Ley 1448 de 2011 / Ley 2421 de 2024 en el protocolo de atención integral en salud con enfoque psicosocial y la dinamización de los espacios intersectoriales. • Realizar seguimientos a las secretarias de salud del Departamento de Atlántico, y su Red Prestadora de Servicios, en la Ley 1448 de 2011 / Ley 2421 de 2024 en el protocolo de atención integral en salud con enfoque psicosocial y la dinamización de los espacios intersectoriales. • Realizar asistencias técnicas a las ESES municipales del Departamento de Atlántico y su Red Prestadora de Servicios, en la Ley 1448 de 2011 / Ley 2421 de 2024 en el protocolo de atención integral en salud con enfoque psicosocial y la dinamización de los espacios intersectoriales. • Realizar seguimientos a las ESES municipales del Departamento de Atlántico y su Red Prestadora de Servicios, en la Ley 1448 de 2011 / Ley 2421 de 2024 en el protocolo de atención integral en salud con enfoque psicosocial y la dinamización de los espacios intersectoriales. • Realizar asistencias técnicas al 100% de las EAPB, sus prestadores oficiales y privados del Departamento del Atlántico sobre la ley 2021 del 2024 la cual modifica la ley 1448 de 2011 y protocolo de atención integral en salud con enfoque psicosocial, y la dinamización de los espacios intersectoriales. • Realizar seguimiento al 100% de las EAPB, sus prestadores oficiales y privados del Departamento del Atlántico sobre la ley 2021 del 2024 la cual modifica la ley 1448 de 2011 y protocolo de atención integral en salud con enfoque psicosocial, y la dinamización de los espacios intersectoriales. • Realizar seguimiento a las secretarias de salud municipales, ESES y EAPB que requieran planes de mejoramiento sobre sobre la Ley 1448 de 2011 Ley de Víctimas y Restitución de Tierras / Ley 2078 de 2021/ Ley 2421 de 2024 protocolo de atención en salud, y la dinamización de los espacios intersectoriales. • Realizar todas aquellas actividades que le sean asignadas por parte del supervisor, con relación a su objeto contractual. Apoyar a la gestión para la realización de	**TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($35.700.000)**	El plazo para la ejecución será de siete (7) meses, contados una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.	El departamento del Atlántico pagará mediante: Siete (7) pagos mensuales iguales por valor de **CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($5.100.000).** Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.	OLINDA OÑORO JIMENEZ 32.834.196 Subsecretaria de Salud Pública – Grado 05 – Código 045, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental.

		actividades relacionadas con el programa de población diferencial.				
SAULO ALFONSO AGUILAR BOCANEGRA	Acreditar Titulo de Sociologo Experiencia: Acreditar mínimo 12 meses de experiencia profesional	• Realizar asistencias técnicas a las Secretarías de Salud a los 22 municipios del Departamento en los cuales se encuentra ubicada la población étnica, acerca de la ruta de atención en salud y la ley 691 de 2001, Resolución 1964 del 2024, y vinculación de la población étnica al régimen subsidiado. • Realizar seguimientos a las Secretarías de Salud a los 22 municipios del Departamento en los cuales se encuentra ubicada la población étnica, acerca de la ruta de atención en salud y la ley 691 de 2001, Resolución 1964 del 2024, y vinculación de la población étnica al régimen subsidiado. • Realizar asistencia técnica al 100% de las IPS Privadas y oficiales acerca de la ruta de atención en salud y la ley 691 (2.001) y Resolución 1964 del (2.024) y vinculación de la población étnica al régimen subsidiado. • Realizar seguimiento al 100% de las IPS Privadas y oficiales acerca de la ruta de atención en salud y la ley 691 (2.001) y Resolución 1964 del (2.024) y vinculación de la población étnica al régimen subsidiado. • Realizar socialización a los enlaces municipales de VCA, ETNIAS, PERSONERIAS Y COMISARIAS de la ley 691 (2.001) y Resolución 1964 del (2.024.) • Realizar seguimiento a la caracterización donde se encuentre la población Étnica de los municipios del Departamento del Atlántico. • Realizar seguimiento a las secretarias de salud municipales, ESES y EAPB que requieran planes de mejoramiento acerca de la ruta de atención en salud y la ley 691 de 2001, Resolución 1964 del 2024, y vinculación de la población étnica al régimen subsidiado. • Realizar todas aquellas actividades que le sean asignadas por parte del supervisor, con relación a su objeto contractual.	**TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($35.700.000)**	El plazo para la ejecución será de siete (7) meses, contados una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.	El departamento del Atlántico pagará mediante: Siete (7) pagos mensuales iguales por valor de **CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($5.100.000).** Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.	OLINDA OÑORO JIMENEZ 32.834.196 Subsecretaria de Salud Pública – Grado 05 – Código 045, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental.

	Nombre y Cargo	**Dependencia**
Proyecto	Carlos Sánchez / abogado asignado	Subsecretaria de desarrollo administrativo
Reviso y aprobó	Ivis Vidal / Abogado contratación	Subsecretaria de desarrollo administrativo